

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JUDITH ALICIA ANACHURY VEGA
Demandado: EMPRESA COCINAS Y CLOSET LE S.A.S
Radicación: 13001-41-05-003-2021-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 12 de mayo de 2021, fue devuelta a la parte demandante a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, treinta (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que en efecto con la demanda la apoderada de la parte actora anexó constancia del envío simultáneo, por medio electrónico, de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada. Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., y se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por el señor JUDITH ALICIA ANACHURY VEGA a través de apoderado judicial contra EMPRESA COCINAS Y CLOSET LE S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada EMPRESA COCINAS Y CLOSET LE S.A.S, representada legalmente por el Dr. LUCAS SEBASTIAN ARENAS MAYOR, para lo cual se dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CONMINAR a la demandada EMPRESA COCINAS Y CLOSET LE S.A.S, representada legalmente por el Dr. LUCAS SEBASTIAN ARENAS MAYOR, a fin de que al momento de la contestación de la demanda allegue los documentos solicitados por la parte activa en el acápite “pruebas”.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA**

Por Estado N° **41** de hoy se notificó el auto anterior a las
partes Cartagena **01-06-2021.**

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JUDITH ALICIA ANACHURY VEGA
Demandado: EMPRESA COCINAS Y CLOSET LE S.A.S
Radicación: 13001-41-05-003-2021-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe6f73cd0e018fc1a24435b674fb6447d75a05a1c21e985c791ff0152376c800

Documento generado en 31/05/2021 02:38:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>